



25 DE 23 DE ABRIL

CIRCULAR No \_\_\_\_\_ DE 2024

**PARA:** Alcaldes, Rectores(as), Padres de familia, estudiantes, operadores, veedores del transporte escolar de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Magdalena

**DE:** Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena

**ASUNTO:** Recomendaciones y orientaciones sobre la estrategia de transporte escolar 2024.

La **Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena**, en el marco de sus competencias y responsabilidades, con el fin de que se brinde un adecuado y eficiente servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del departamento y teniendo en cuenta que, en los años anteriores se han evidenciado algunas fallas e inconvenientes frente a la prestación de este servicio, nos permitimos establecer las siguientes directrices:

En primer lugar, hay que resaltar que, el transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y como tal, es pertinente acatar las siguientes recomendaciones:

1. Conocer la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte, para la implementación de la estrategia de transporte escolar, para lo, contamos con el siguiente compendio normativo:
  - **Decreto 1079 de 2015**, capítulo 6, sección 10 transporte escolar público y privado y sus decretos reglamentarios.
  - **Decreto 746 de 2020**, que permite y reglamenta la postulación a las Zonas Diferenciales para el Tránsito y/o Transporte.
  - **Ley 2033 de 2020**, que posibilita la Prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso (ZDA).
  - **Resolución 012880 del 14 de julio de 2020** del Ministerio de Educación, que establece el procedimiento interno para acreditar las condiciones de las



25 DE 23 DE ABRIL

CIRCULAR No \_\_\_\_\_ DE 2024

- zonas diferenciales de transporte escolar.
- **Decreto 038 de 2016** que reglamenta las Zonas Estratégicas para el Transporte (ZET).
  - **Ley 2050 de 2020** sobre seguridad vial y tránsito y la Guía para la prestación el servicio de transporte escolar de la Superintendencia de transporte.
2. Contratar el servicio de transporte escolar de acuerdo a la normatividad vigente.
  3. El transporte escolar que contraten los municipios deben ser única y exclusivamente para los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Departamentales de su jurisdicción, sin entrar en conflicto con los municipios vecinos.
  4. Realizar una revisión de la oferta educativa, buscando que los niños, niñas y adolescentes sean matriculados en las instituciones educativas que quedan cerca de su lugar de residencia, evitando el traslado de estudiantes. De esta manera se puede priorizar la población beneficiada de la estrategia de transporte escolar, ofreciendo el servicio a los estudiantes en mayor condición de vulnerabilidad y que no pueden ser matriculados en un establecimiento educativo cercano a su lugar de vivienda.
  5. Solicitar a las entidades competentes capacitación sobre seguridad vial para los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar.
  6. Elaborar un reglamento sobre la prestación del servicio donde se enmarque las rutas, recorridos y paradas, horarios, normas de convivencia dentro de los vehículos, compromisos, normas de seguridad vial con el fin ofrecer un servicio seguro y responsable y darlo a conocer a todos los actores implicados en el transporte escolar.
  7. Utilizar e implementar en la Estrategia de Transporte escolar otros medios alternativos, como bicicletas durante uno o dos días al semestre en forma



25 DE 23 DE ABRIL

CIRCULAR No \_\_\_\_\_ DE 2024

recreativa, deportiva y pedagógica utilizando las normas de seguridad vial, ciclovías, elementos de protección y con el acompañamiento de personas responsables.

8. Solicitar a los estudiantes que utilizan como medio de transporte escolar la moto y /o bicicleta, utilicen obligatoriamente elementos de seguridad y protección al igual que el cumplimiento adecuado de las normas de seguridad vial
9. Registrar oportunamente los beneficiarios de la Estrategia de Transporte en la estrategia de permanencia en el SIMAT, permitiendo tener datos precisos frente a población beneficiada y costos en la implementación de la estrategia, información que es relevante para la priorización de inversiones, definición de presupuestos y reportes a entidades públicas que hacen control sobre los recursos.

De igual forma, esta entidad se permite recordar las responsabilidades individuales de cada uno de sujetos que intervienen en el funcionamiento del transporte escolar al interior de las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena:

- **Responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental.**

Sera responsabilidad de la Secretaria de Educación Departamental, respecto de la prestación del servicio de transporte escolar, la siguiente:

1. Prestar asistencia técnica a los Municipios e Instituciones Educativas oficiales sobre normatividad de transporte escolar.
2. Hacer seguimiento a la información reportada por los Rectores en la estrategia de acceso y permanencia del transporte escolar.
3. Apoyar a los Municipios e Instituciones Educativas oficiales sobre la información de matrícula, que les permita planear, contratar y hacer seguimiento a la asignación y prestación del transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes que sea pertinente beneficiar.



25 DE 23 DE ABRIL

CIRCULAR No \_\_\_\_\_ DE 2024

- **Responsabilidades de los municipios en la prestación del servicio de transporte escolar.**

Son responsabilidades de los municipios, respecto de la prestación del servicio de transporte escolar, las siguientes:

1. Garantizar los recursos financieros para el servicio del transporte escolar en cada una de las Instituciones Educativas oficiales de su jurisdicción.
2. Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el servicio de transporte escolar.
3. Contratar el servicio de transporte escolar en forma oportuna con empresas y/o vehículos que cumplan con los requisitos legales vigentes de acuerdo con la normatividad del Ministerio de transporte.
4. Capacitar a conductores sobre seguridad vial.
5. Contar con un plan estratégico de seguridad vial durante la prestación del servicio de transporte escolar.
6. Exigir a las empresas prestadoras del servicio el cumplimiento de la normatividad de seguridad vial de acuerdo a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
7. Nombrar monitores o acompañantes durante los recorridos del transporte escolar.
8. Verificar que los vehículos sean de uso exclusivo de los estudiantes durante la prestación del servicio.
9. Garantizar el servicio de transporte escolar durante el calendario académico vigente.

- **Responsabilidades de los rectores en la prestación del servicio de transporte escolar.**

Es responsabilidad de los rectores de las instituciones educativas, respecto de la prestación del servicio de transporte escolar, las siguientes:

1. Focalizar los beneficiarios del transporte escolar de acuerdo con las necesidades de los estudiantes como: población vulnerable, con discapacidad, y que tengan que desplazarse de grandes distancias para acceder al sistema educativo.



25 DE 23 DE ABRIL

CIRCULAR No \_\_\_\_\_ DE 2024

2. Ajustar y revisar el reglamento interno específico para el uso del transporte escolar y ponerlo en conocimiento a estudiantes y padres de familia.
3. Ser veedores y garantes de la seguridad, condiciones de uso adecuadas y confort de los niños en el servicio de transporte escolar.
4. Destinar los espacios internos para el ascenso y descenso de estudiantes de los vehículos.
5. Caracterizar y registrar en el SIMAT en la estrategia de permanencia "*Transporte Escolar*", los beneficiarios del servicio.
6. Ejecutar el proyecto de seguridad vial junto con estudiantes y padres de familia, evidenciado los procesos y logros.
7. Solicitar a la entidad competente la señalización de los espacios para ascenso y descenso de estudiantes en las sedes educativas, con el fin de velar por su integridad personal.

- **Responsabilidad de los estudiantes en la prestación del servicio de transporte escolar.**

Sera responsabilidad de los estudiantes de las instituciones educativas, respecto de la prestación del servicio de transporte escolar, las siguientes:

1. Utilizar adecuadamente el servicio del transporte escolar de acuerdo con horarios, jornadas y reglamento interno de la Institución educativa.
2. Observar un buen comportamiento dentro de los vehículos con conductores, compañeros y monitores.
3. Aplicar las normas de seguridad vial en todos los espacios y momentos dentro y fuera de la jornada escolar.
4. Informar a sus padres y /o docentes de cualquier anomalía presentada en la prestación del servicio.

- **Responsabilidad de los padres de familia en la prestación del servicio de transporte escolar.**

Sera responsabilidad de los padres de familia de las instituciones educativas, respecto de la prestación del servicio de transporte escolar, las siguientes:



25 DE 23 DE ABRIL

CIRCULAR No \_\_\_\_\_ DE 2024

1. Enviar a sus hijos a las IED, en tiempos oportunos y llegando puntualmente a los sitios acordados de recogida de las rutas escolares, de acuerdo con los horarios y jornadas escolares.
2. Exigir a sus hijos el cumplimiento de lo estipulado en el reglamento interno de las rutas escolares.
3. Estar pendientes de la llegada de sus hijos de acuerdo con los horarios establecidos.
4. Inculcar en sus hijos el buen comportamiento dentro y fuera del transporte escolar con conductores, compañeros y monitores.
5. Ante alguna anomalía presentada en las rutas escolares informar a la autoridad competente.
6. Recordar a sus hijos el buen uso de las normas de seguridad vial.
7. Verificar la seguridad y protección de sus hijos cuando utilicen otro tipo de transporte como vehículos particulares, motos y bicicletas.
8. Ser veedores del servicio de transporte escolar.

Para acceder a la capacitación sobre seguridad vial deben ingresar a la Agencia de Seguridad Vial [ansv.gov.co](http://ansv.gov.co) en el Enlace Escuela Virtual de Seguridad vial, donde se encontrarán temas relacionados.

Para cualquier información comunicarse al correo electrónico:  
[cobertura@sedmagdalena.gov.co](mailto:cobertura@sedmagdalena.gov.co); [decheverri@sedmagdalena.gov.co](mailto:decheverri@sedmagdalena.gov.co) ;  
[pherrerac@mineducacion.gov.co](mailto:pherrerac@mineducacion.gov.co)

Atentamente;

**YESID GONZALES PERDOMO**

Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Proyectó: Mario Medina- Oficina Jurídica SED Magdalena- Diana Marcela Echeverri Villa -Profesional Universitario-Oficina Cobertura

Revisó y Aprobó: José Alexander Alarcón Q. -Profesional Especializado, Líder del Área de Cobertura Educativa